



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00048 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora MÓNICA JANED JIMÉNEZ MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía n.º 44.000.759 contra la SOCIEDAD A.LAUMAYER Y CÍA EXPORTADORES DE CAFÉ S.A.S., representada legalmente por MAURICIO BERNAL LONDOÑO o quien haga sus veces y la SOCIEDAD ALCO SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S., representada legalmente por GLADYS ELENA CORREA LOTERO o quien haga sus veces, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del CPTSS,

RESUELVE

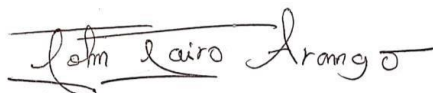
PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora MÓNICA JANED JIMÉNEZ MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía n.º 44.000.759 contra la SOCIEDAD A.LAUMAYER Y CÍA EXPORTADORES DE CAFÉ S.A.S., representada legalmente por MAURICIO BERNAL LONDOÑO o quien haga sus veces y la SOCIEDAD ALCO SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S., representada legalmente por GLADYS ELENA CORREA LOTERO, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Una vez revisado los anexos aportados y correo de radicación, no se evidencia que la parte demandante haya remitido copia de la demanda y sus anexos a las partes demandadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.º inciso 4.º del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se requiere para que aporte el respectivo soporte de envío.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se atenderá a las consecuencias de ley.

TERCERO: En los términos y para los efectos del poder, se reconoce personería jurídica a la doctora ISABEL CRISTINA GÓNZALES, portadora de la TP n.º 137.596 del CSJ, abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada para representar los intereses de la parte demandante.

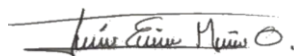
NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 192 fijado electrónicamente el día 03 de diciembre de 2021 a las 8:00 am.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
PTO/SEC